



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 062-2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 09 de abril de 2015

**VISTOS:**

El Memorandum N° 081-2015/GTI, del 27 de febrero del 2015, con el cual la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización Nro. 01-2015/GTI, del 20 de febrero del 2015, con el que sustenta la necesidad de estandarizar la infraestructura de licencias de software antivirus McAfee Complete EndPoint Protección – Business preexistente como paso previo a la adquisición licencias de software antivirus McAfee; y, el Informe N° 024-2015/GAF-Sgl de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, del 31 de marzo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe Técnico de Estandarización de vistos, del 20 de febrero de 2015, la Gerencia de Tecnologías de la Información manifestó que el Indecopi posee una infraestructura de software preexistente de licencias de software antivirus McAfee, las cuales han sido adquiridas y renovadas desde el año 2011;

Que, en el Informe Técnico de vistos, la Gerencia de Tecnologías de la Información, luego de efectuar un análisis integral de las licencias de software antivirus McAfee con que cuenta actualmente la institución, concluye con la necesidad de adquirir licencias de software antivirus McAfee Complete EndPoint Protección – Business, los cuales resultan ser complementarios a la infraestructura y a los componentes de software preexistentes;

Que, de otro lado, en el referido Informe, la Gerencia de Tecnologías de la Información precisa que la vigencia para la estandarización será por el periodo de 36 meses; y, que de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto; siendo dicha Gerencia la encargada de realizar informes anuales a fin de verificar la continuidad de la vigencia;

Que, con el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, señala que, la Gerencia de Tecnologías de la Información ha cumplido con sustentar técnica y objetivamente los presupuestos requeridos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

Que, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la Entidad; y, que el numeral 22 del Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

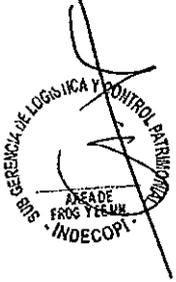


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros



### ANEXO N° 01



TIPO	MARCA/PRODUCTO
Software antivirus	McAfee Complete EndPoint Protection - Business

